



Enfrentar el reto de construir un país donde todos y todas podamos realizarnos, tanto a nivel personal como colectivo, exige implementar los medios por los cuales cualquier persona pueda sumar su opinión, experiencia, creatividad y esfuerzo en la construcción de lo público, de lo común.

En su artículo 70, nuestra Constitución Nacional ofrece una amplia gama de mecanismos para impulsar la participación y el protagonismo del pueblo, encontrándose entre ellos la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas. Ésta se presenta como una forma de concretar el ejercicio de la soberanía en el ámbito político, pero su concreción exige de nuestra parte, no solo el conocimiento de lo que esta instancia significa, sino también el compromiso por darle vida en nuestras comunidades desde un espíritu profundamente democrático.

A través de las Asambleas de Ciudadanos y Ciudadanas tenemos la posibilidad de conocer, discutir y acordar aspectos de la vida en común; son por tanto un espacio de ejercicio de la ciudadanía en los que, yendo más allá de nuestro interés personal, podemos decidir aspectos fundamentales de la vida de nuestras comunidades.

En este marco, y desde la perspectiva de la educación popular latinoamericana, no dudamos en afirmar que las Asambleas de Ciudadanos y Ciudadanas pueden ser una excelente escuela de formación política y democrática.

PARA DEMOCRATIZAR NUESTRAS ASAMBLEAS:

Para que nuestras Asambleas de Ciudadanos y Ciudadanas sean los espacios de construcción democrática que queremos, es muy importante:

- ✿ Asegurarse de que la convocatoria haya sido amplia, que todo el mundo haya sido invitado, que ninguna persona de la comunidad sea excluida.
- ✿ Construir y manejar la agenda a ser tratada de la manera más transparente y participativa posible.
- ✿ Favorecer un ambiente de diálogo respetuoso que permita a las personas con distintas opiniones expresarse libremente; con ello propiciamos la mayor participación posible de quienes asisten.
- ✿ Dejar en claro las decisiones tomadas en la Asamblea, las tareas a realizar que quedan pendientes y los responsables de ejecutarlas. Todo ello debe quedar registrado en el acta.
- ✿ Mantener un mecanismo de rendición de cuentas, tanto de los compromisos que quedaron pendientes de asambleas anteriores como de los recursos que se están manejando.



Edf. Caroata, Nivel Ofic. 2, Ofic. 220, Parque Central, Caracas.
Telefax: (0212) 574.1949 / 574.8005, e-mail: redapoyo@cantv.net
Apartado Postal: 17.476, Parque Central, Caracas 1015-A.
www.redapoyo.org

Producción **Red de Apoyo** / Coordinación: **Rosa Goncalves Botino**
Textos **Manuel Gándara** / Ilustraciones: **Luquer**
Montaje: **Michela Baldi** / Impresión: **Textografías Jamer C.A.**
Tiraje: 5.000 ejemplares

Este folleto es posible gracias al aporte solidario de:
Salve y Pan para el Mundo

La comunidad descubre sus derechos No. 9 / Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas



construyendo democracia en las comunidades

“Un país democrático es un país donde manda el pueblo... En pocas palabras, democracia es el poder de participación de todos los ciudadanos.”

Edith Camacho. Tía de Germán Sotillo, asesinado por un funcionario de la Policía Metropolitana en 1994



Red de Apoyo
por la Justicia y la Paz

¿QUÉ ES UNA ASAMBLEA DE CIUDADANOS Y CIUDADANAS?

Las asambleas de Ciudadanos y Ciudadanas son un espacio de participación y deliberación con el que contamos en el ámbito local, y en los que todos y todas tenemos derecho a participar por cuenta propia (Ley Orgánica del Poder Público Municipal en su artículo 265). Las decisiones tomadas en estas asambleas tienen carácter vinculante para las autoridades (es decir, que son de obligatorio cumplimiento), y deben contribuir para fortalecer la gobernabilidad, y para impulsar la planificación, y la descentralización de servicios y recursos. Así mismo, sus decisiones nunca pueden ser contrarias a la legislación y a los fines e intereses de la comunidad y del Estado (artículo 266 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal).

La Ley de los Consejos Comunales concreta esto que hemos venido diciendo de cara a la vida de estos espacios de organización comunitaria, cuando dice que la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas es la instancia primaria para el ejercicio del poder, la participación y el protagonismo popular, y que sus decisiones son de carácter vinculante para el consejo comunal respectivo (artículo 4, numeral 5). Es importante notar cómo esta ley determina el ámbito sobre el que las comunidades pueden tomar decisiones con carácter vinculante a través de las Asambleas de Ciudadanos y Ciudadanas, definiéndolas como la instancia máxima de decisión del Consejo Comunal (artículo 6).

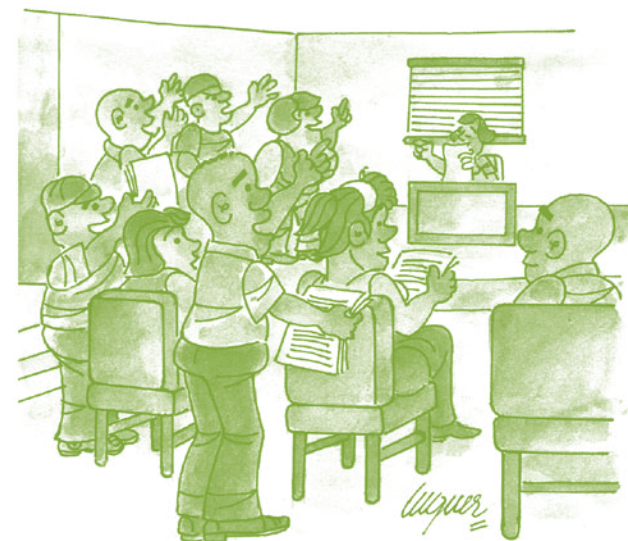
En el caso concreto de los Consejos Comunales, conviene prestar atención a un tipo de asamblea particular, llamada Asamblea Constituyente Comunitaria. Esta es la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas en la que se eligen, por vez primera, las y los voceros de los comités de trabajo y a quienes integrarán los órganos económico-financiero y de control del Consejo Comunal (artículo 19 de la Ley de los Consejos Comunales).

En cuanto a su conformación, las Asambleas de Ciudadanos y Ciudadanas estarán integradas por las y los habitantes de la comunidad mayores de 15 años que vivan dentro del área geográfica comunitaria declarada por el Consejo Comunal.

¿PARA QUÉ SIRVE LA ASAMBLEA DE CIUDADANOS Y CIUDADANAS?

Según la Ley de los Consejos Comunales (nuevamente en su artículo 6), la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas tiene entre sus atribuciones:

1. Aprobar las normas de convivencia de la comunidad y adoptar las decisiones esenciales de la vida comunitaria.
2. Aprobar el Plan de Desarrollo de la Comunidad, y los proyectos presentados al Consejo Comunal en beneficio de la comunidad, así como la integración de los proyectos para resolver las necesidades afines con otras comunidades e instancias de gobierno.
3. Ejercer la contraloría social.
4. Elegir las y los integrantes de la Comisión Promotora y de la Comisión Electoral.
5. Aprobar los estatutos y el acta constitutiva del Consejo Comunal.
6. Elegir a voceros o voceras del órgano ejecutivo.
7. Elegir a las y los integrantes de la Unidad de Gestión Financiera y de la Unidad de Contraloría Social.
8. Revocar el mandato de los voceros o voceras y demás integrantes de los órganos del Consejo Comunal.
9. Evaluar y aprobar la gestión financiera.
10. Definir y aprobar los mecanismos necesarios para el funcionamiento del Consejo Comunal.



¿CÓMO REALIZAR UNA ASAMBLEA DE CIUDADANOS Y CIUDADANAS?

La Asamblea debe ser convocada de manera expresa, anticipada y pública (art. 266 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal), especificando en la convocatoria el lugar, fecha, hora y agenda a tratar.

El día de la realización de la Asamblea, y antes de proceder a la misma, se debe constatar el quórum legal. Luego, la Junta Directiva del Órgano Ejecutivo es la responsable de dirigirla. La persona encargada de organizar el debate se escoge entre los y las asistentes a la Asamblea.

Conviene comenzar definiendo la agenda a tratar teniendo como base la propuesta con la que se convocó. Dependiendo de la agenda y según las circunstancias del caso, puede ser conveniente invitar a alguna autoridad, cuyo cargo en la función pública esté vinculado con los temas a discutir en la asamblea.

Es necesario que en cada Asamblea se levante un Acta de Asamblea. Esta acta, que recoge los acuerdos a los que se llegó, debe ser firmada por todas las personas asistentes una vez que la misma haya sido aprobada. La copia de esta acta debe ser enviada al Consejo Local de Planificación Pública. Conviene, además, hacer aparte un registro de asistentes, especificando nombres y apellidos, Cédula de Identidad, teléfono y correo electrónico.

